



EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS INICIÓ UN PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN CONFORME A LAS ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL QUE LE OTORGA LA NORMATIVA VIGENTE

- El plan de actuación del Ministerio se enmarca dentro de las competencias de seguimiento, control y suministro de información que le otorga la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El correcto funcionamiento de la Administración territorial es una responsabilidad que, en ningún caso, puede calificarse de “desafío”, “agravio” ni obedece a “ninguna motivación electoralista”.
- La necesidad de sanear y reestructurar las estructuras empresariales públicas locales es un ejercicio de obligado cumplimiento, dentro de un marco legal, que es de aplicación desde el sentido común y el mejor servicio a los intereses de los ciudadanos.

Según lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha puesto de manifiesto la necesidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones a que se refiere la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al sector público empresarial local.

En este sentido, durante el pasado mes de julio, se enviaron los oportunos requerimientos de información a aquellos Ayuntamientos cuya estructura empresarial local fuera susceptible de situarse en alguno de los escenarios que contempla la Ley 7/1985. Además, se



habilitaba un plazo de quince días naturales a contar desde la recepción del requerimiento de suministro de información.

La necesidad de gestionar los recursos públicos conforme a los requisitos de estabilidad presupuestaria, el cumplimiento de la regla de gasto, nivel de deuda y el periodo medio de pago a proveedores es la senda más adecuada para garantizar la prestación de unos servicios públicos básicos de calidad a los ciudadanos.

La aplicación de la normativa no persigue “agravios” o “enfrentamiento” ni pretende “utilizar” a la Administración local, que es la que mejor se ha comportado en el cumplimiento de los objetivos de déficit dentro del Procedimiento de Déficit Excesivo en el que se encuentra España, como excusa ante nadie.

El compromiso del Gobierno de España y, por ende, del conjunto de las Administraciones territoriales de nuestro país, es ante los ciudadanos. La estabilidad presupuestaria es un principio que persigue la mejor utilización de los recursos que los contribuyentes ponen a disposición de las Administraciones. A mejor gestión, mayor disponibilidad de servicios para los ciudadanos. Esa es la garantía de nuestro estado del Bienestar.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas velará, caso por caso, conforme a las alegaciones presentadas por los propios municipios, por la búsqueda de la solución más adecuada que permita conciliar los fundamentos legales con el uso adecuado de los recursos públicos.

La Ley debe cumplirse con rigor, efectividad y dentro de la máxima eficiencia bajo los requisitos de singularidad y particularidad demostrada en la prestación del servicio público al ciudadano en todo el territorio nacional.